GOBERNACIÓN DEL HUILA

HUILA CRECE

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL

PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES

PROCESO CONTRACTUAL

OBJETO

REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS,ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN, COMUNICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA LECTURA, LA ESCRITURA Y DE VALORES CULTURALES DE NUESTRA IDENTIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

PROCESO DE SELECCIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SCSAMECCS0010-22

NEIVA - 2022

Edificio Gobernación calle 8 con carrera 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube:www.youtube.com/huilagob

Huila Crece

INTRODUCCIÓN

Este pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018 y demás normas que la modifican, complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la **SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO** los cuales se plasman en las condiciones del presente documento.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Anexos al Pliego de Condiciones se adjunta documento de anexos o formatos requeridos en el presente proceso.

No obstante, si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta o anexar otra información adicional a la solicitada por la Gobernación del Huila en los Anexos o formatos establecidos, podrá anexarla haciendo referencia al formato que complementa.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de 1991 otorga un lugar central a la cultura en la construcción de la identidad nacional, como sustrato de la vida social y política de los colombianos, y en su papel en el nuevo enfoque de desarrollo para el país. En este sentido la Constitución reconoce a Colombia como una nación plurietnica y multicultural (art. 7); desarrolla los principios de descentralización, participación y autonomía (art. 1); asigna al Estado y a las personas la obligación de proteger las riquezas culturales (art. 8) y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos y colombianas en igualdad de oportunidades (art. 70); establece la libertad en la búsqueda del conocimiento y la expresión artística (art. 71), así como la obligación de incluir en los planes de desarrollo económico y social el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura, reconociendo el patrimonio cultural como un bien de la nación (art. 72), señalando que el Estado tiene que garantizar la conservación del patrimonio cultural de la nación, del cual hace parte el patrimonio bibliográfico. Por ende, las disposiciones legales referidas al primero cobijan al segundo.

Por su parte, la Ley General de Cultura 397 de 1997, que desarrolla los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución, identifica retos centrales para el Estado, orientados a la articulación estrecha del desarrollo económico y social con el desarrollo

Edificio Gobernación calle 8 con carrera 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube:www.youtube.com/huilagob

cultural, científico y tecnológico; el respeto a los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia como valores culturales básicos, y orienta las obligaciones del Estado en materia cultural hacia el fomento a la creación ampliación y adecuación de la infraestructura cultural y la garantía para el acceso de la ciudadanía a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades. En cumplimiento de lo anterior le corresponde al Departamento del Huila, velar por la conservación y promoción del patrimonio cultural tangible e intangible que posee el Departamento en sus diferentes expresiones y corresponde así, velar por el desarrollo de actividades y el fortalecimiento de las bibliotecas públicas existentes en los diferentes municipios huilenses.

Las estrategias plantean un conjunto de directrices encaminadas a facilitar, mejorar y dinamizar el desarrollo de las líneas de acción y a definir actividades que den aplicación a las mismas, reguladas todas a favor de la comunidad y de su derecho a la información, al conocimiento y a la cultura. En ese sentido, hay que asignar medios y recursos para el buen desempeño del sector, desarrollar y fortalecer la artes, el talento humano, los espacios de la red de bibliotecas, los museos y la inclusión de poblaciones diferenciales, asegurando calidad en los servicios y escenarios en los que este actúe.

En cumplimiento del componente de esta política, la difusión de los proyectos y programas que adelanta el Gobierno Departamental en beneficio de la región y su colectividad, enmarcan esta necesidad de fortalecer y dinamizar de forma constante las oportunidades de consolidar los diversos espacios físicos, virtuales y de difusión, con que cuenta la región, entre los que se encuentran las bibliotecas, como medios de acceso de la comunidad al conocimiento, la información, la cultura y la formación literaria, y fortalecer los procesos de extensión en el cine, el teatro y las actividades encaminadas a fortalecer la inclusión cultural de poblaciones como las víctimas y el adulto mayor.

El Plan de Desarrollo "HUILA CRECE", contempla el sector CULTURA con el objetivo de "Fortalecer el reconocimiento, la valoración, la apropiación social y la salvaguardia del patrimonio cultural que soporta nuestra identidad, como fundamento de los procesos de promoción y el fomento del acceso a la cultura, favoreciendo el talento local y el desarrollo integral, incluyente y sostenible del departamento del Huila".

Con este propósito, se cuenta con el soporte presupuestal desde los siguientes proyectos y rubros:

2.1.2.02.02.	Adquisición de servicios
2.3.2.02.02.009 33.01.1603.2021004410058	Fortalecimiento integral del sistema de cultura y turismo del departamento del Huila-Servicios para la comunidad, sociales y personales
2.3.2.02.02.009 33.01.1603.2021004410061	Generación de acciones culturales dirigidas a la atención de grupos poblacionales diversos en el Huila -Servicios para la comunidad, sociales y personales
2.3.2.02.02.009 33.01.1603.2021004410057	Fortalecimiento en el acceso al conocimiento y la lectura en el Departamento del Huila-Servicios para la comunidad, sociales y personales

El Departamento del Huila, cuenta con diversos escenarios y espacios como salas de exposición, bibliotecas, museos, eventos de cine, teatro, de música y legados, así como la disposición de oferta cultural dirigida a poblaciones especiales como las víctimas y el adulto mayor, para lo cual se deben organizar y realizar campañas y actividades como oportunidades para la preservación y difusión de la cultura y la riqueza del departamento, que debe ser orientada al alcance de los diversos usuarios en todo el territorio, mejorando la capacidad disponible y brindando nuevas opciones a la comunidad y los gestores y actores culturales.

Edificio Gobernación calle 8 con carrera 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube:www.youtube.com/huilagob

Desde la misión de la Secretaria de Cultura y Turismo del Departamento de: "Promover difundir y formular politicas y directrices en el campo de la diversidad cultural, formación artistica y el turismo, implementando procesos de investigación, participación, coordinación, comunicación, reconocimiento del patrimonio y el desarrollo artístico, turistico y cultural que conlleven al respeto, la tolerancia y reconocimiento del otro", es necesario fortalecer las actividades y capacidad operativa cultural, generadora de desarrollo personal desde la lectura, la escritura, el cine, el teatro y la interacción con otras artes en beneficio de la comunidad..

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato es el resultado del estudio previo y es la señalada a continuación de conformidad con el Art. 2 Numerales 1, 2 y 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 así:

Tabla 1. Modalidad de Selección y Fundamentos Jurídicos

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CAUSAL INVOCADA SI – NO	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN
LICITACIÓN PÚBLICA		Art. 30 de la Ley 80 de 1993, el Art. 2 Numeral 1° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
SELECCIÓN ABREVIADA	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
SUBASTA INVERSA		Art. 2 Numeral 2° literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
MENOR CUANTÍA	X	**Art. 2 Numeral 2° literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.**
BOLSA DE PRODUCTOS		Art. 2 Numeral 2° literal f) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.11, y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
ACUERDOS MARCO DE PRECIOS		Art. 2 Numeral 2° literal (a) párrafo segundo de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.7 y SS del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes
CONCURSO DE MÉRITOS	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 3° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
ABIERTO		Art. 2 Numeral 3° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
CON PRECALIFICACIÓN		Art. 2 Numeral 3° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.3 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

Edificio Gobernación calle 8 con carrera 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube:www.youtube.com/huilagob

2. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD

Expuesta la necesidad, la SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO ha determinado teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y la normatividad vigente, que para solventar la necesidad expuesta se requiere celebrar un contrato de prestación de servicios cuyo objeto sea: REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS,ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN, COMUNICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA LECTURA, LA ESCRITURA Y DE VALORES CULTURALES DE NUESTRA IDENTIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública, y en lo no previsto por dicha normatividad, por las reglas de la legislación civil y comercial. Teniendo en cuenta que el objeto de la presente contratación puede ser ejecutado por cualquier persona jurídica, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacional o extranjera y que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el 10% del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal, y de conformidad con la circular 2022CS004815 del 19 de enero de 2022, se requiere adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA

En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable para la Gobernación del Huila y a los fines que se buscan, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje o que no constituyan requisitos mínimos de la oferta, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento hasta la adjudicación.

A continuación, se mencionan aspectos generales del proceso de selección, requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas, con su correspondiente asignación en calificación si es el caso, así como el orden de cada criterio, en cada uno de los diferentes documentos publicados a través del SECOP II, los cuales forman parte integral del pliego de condiciones.

PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con los plazos establecidos en el cronograma del proceso se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos.

En caso de ser necesario se requerirá a los proponentes para que aclaren o alleguen documentos, en observancia de lo normado por el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

CONSECUENCIA DE LA NO SUBSANABLIDAD POR PARTE DE LOS OFERENTES DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

En el caso de no subsanar los documentos requeridos dentro del término previsto o hasta antes de la adjudicación, la propuesta presentada será objeto de rechazo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Edificio Gobernación calle 8 con carrera 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube:www.youtube.com/huilagob

COMITÉ EVALUADOR

Para efectos de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas de la presente Selección Abreviada, el Director del Departamento Administrativo de Contratación, mediante acto administrativo designará un comité evaluador, el cual deberá adelantar su labor de manera objetiva.

El comité evaluador validará el contenido de los requerimientos efectuados, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo correspondiente.

REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Pueden presentar ofertas para el presente proceso personas jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en consorcios o uniones temporales.

REQUISITOS HABILITANTES ACREDITACIÓN MEDIANTE EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

La Gobernación del Huila, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes, en la clasificación exigida en el presente documento, de acuerdo con el Registro Único de Proponentes allegado con la oferta, expedido por la Cámara de Comercio, así:

- Capacidad Jurídica
- Capacidad financiera y organizacional.
- Capacidad Técnica

LIMITACIÓN A MIPYME

El presente proceso de selección **NO SERÁ** susceptible de ser limitado a MIPYME, por cuanto no se cumplieron los presupuestos establecidos en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

COMUNICACIONES

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, documentos en carácter de subsanación, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y la Gobernación del Huila y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

Edificio Gobernación calle 8 con carrera 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube:www.youtube.com/huilagob

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratos@huila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado por favor escribir al e-mail de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia: contacto@presidencia.gov.co.

También puede reportar el hecho por medio del Portal de Contratación Pública SECOP II. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ASOCIACIONES CÍVICAS, COMUNITARIAS, DE PROFESIONALES, BENÉFICAS Y DE UTILIDAD COMÚN

De conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante el presente proceso de selección objetiva, etapa precontractual, contractual y postcontractual, para lo cual podrán consultar este proceso por medio en la Plataforma SECOP II, a partir de la misma fecha en que se publique el presente documento.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurias ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a la dirección o fax que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será publicada para conocimiento de todos los proponentes a través de la Plataforma SECOP II.

INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD A LA GOBERNACIÓN DEL HUILA.

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno y la Gobernación del Huila no asume responsabilidad alguna.

El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones y sus modificaciones e incluir dentro de ésta toda la información exigida. La oferta junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud de la Gobernación del Huila, formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derechos e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Si dentro de la oferta electrónica el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada de acuerdo a las directrices de la guía para presentar ofertas en el SECOP II. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Gobernación del Huila se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la Gobernación del Huila no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Secretaría de Cultura y Turismo, realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo CCE-EICP-MA-03, V.01 , expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que "Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción." Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente versión CCE-EICP-MA-03, V.01.

Por lo anterior, hacemos una reseña de los Acuerdos Comerciales existentes de otros países con Colombia, de acuerdo a lo indicado por Colombia Compra Eficiente en su Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación:

Tabla 2. Acuerdos Internacionales Comerciales

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	N.A	N.A	N.A	NO
	Perú	SI	NO	NO	SI
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO

Edificio Gobernación calle 8 con carrera 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube:www.youtube.com/huilagob

Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estado Unidos		SI	NO	NO	NO
México		N.A	N.A	N.A	N.A.
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	N.A	N.A	N.A	N.A
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

CONDICIONES MÍNIMAS DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de: TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente Contrato corresponde a la **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 364.224.650) M/CTE**, incluido IVA, que incluye los pagos por los costos directos e indirectos del servicio y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El DEPARTAMETO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a:

Tabla 3. Datos de Disponibilidad Presupuestal

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Sección	209
	Estructura Presupuestal	EP:2.3.2.02.02.009.33.01.1603-2021004410057/FT:120103/PR:$ 221.642.650,00 /-/ EP:2.3.2.02.02.009.33.01.1603-2021004410061/FT:120103/PR:$ 25.000.000,00 /-/ EP:2.3.2.02.02.009.33.01.1603-2021004410058/FT:120103/PR:$ 110.000.000,00 /-/ EP:2.1.2.02.02/FT:110701/PR:$ 34.882.000,00
	Nº CDP	5177 del 1 de agosto de 2022
CONCEPTO DEL GASTO	FORTALECIMIENTO EN EL ACCESO AL CONOCIMIENTO Y LA LECTURA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES /-/ GENERACIÓN DE ACCIONES CULTURALES DIRIGIDAS A LA	

	ATENCIÓN DE GRUPOS POBLACIONALES DIVERSOS EN EL HUILA -SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES /-/ FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE CULTURA Y TURISMO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES /-/ ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

LUGAR DE EJECUCIÓN

La realización de la prestación del servicio que define el objeto de ésta contratación deberá llevarse a cabo en los municipios de ACEVEDO (HUILA), AGRADO (HUILA), AIPE (HUILA), ALGECIRAS (HUILA), ALTAMIRA (HUILA), BARAYA (HUILA), CAMPOALEGRE (HUILA), COLOMBIA (HUILA), ELÍAS (HUILA), GARZÓN (HUILA), GIGANTE (HUILA), GUADALUPE (HUILA), HOBO (HUILA), IQUIRA (HUILA), ISNOS (HUILA), LA ARGENTINA (HUILA), LA PLATA (HUILA), NÁTAGA (HUILA), NEIVA (HUILA), OPORAPA (HUILA), PAICOL (HUILA), PALERMO (HUILA), PALESTINA (HUILA), PITAL (HUILA), PITALITO (HUILA), RIVERA (HUILA), SALADOBLANCO (HUILA), SAN AGUSTÍN (HUILA), SANTA MARÍA (HUILA), SUAZA (HUILA), TARQUI (HUILA), TELLO (HUILA), TERUEL (HUILA), TESALIA (HUILA), TIMANÁ (HUILA), VILLAVIEJA (HUILA), YAGUARÁ (HUILA)

SUPERVISIÓN / INTERVENTÓRIA DEL CONTRATO

El control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada mediante supervisión, quien tendrá a cargo las funciones establecidas para el efecto en la ley, el cual será designado por la Secretaria de Cultura y Turismo.

DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, la Entidad ha realizado la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que se deriven de la contratación, con el fin de establecer su distribución definitiva así:

No.	1
Clase	General
Fuente	externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgos Económicos
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Derivadores del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afecta la ejecución del contrato. Rompimiento del equilibrio económico del contrato
Probabilidad	improbable(2)
Impacto	Menor(2)

Edificio Gobernación calle 8 con carrera 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube:www.youtube.com/huilagob

Calificación Total		Baja(4)
Prioridad		Baja
A quien se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Transferir el riesgo
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable(2)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
Afecta el equilibrio económico del Contrato?		Solo si se trata de hechos del principe
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	Como se realiza el monitoreo?	Detectar cambios en el contexto externo e interno
	Periodicidad Cuando?	Visitas periódicas

No.		2
Clase		General
Fuente		externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgos sociales o políticos:
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Son los cambios de las políticas gubernamentales y de los cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato, huelgas, bloqueos o manifestaciones vandalismo, actos terroristas
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Afecta la ejecución del contrato.
Probabilidad		Raro(1)
Impacto		Moderado(3)
Calificación Total		Baja(4)
Prioridad		Baja
A quien se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Transferir el riesgo
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable(2)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No

Edificio Gobernación calle 8 con carrera 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube:www.youtube.com/huilagob

Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	Como se realiza el monitoreo?	Detectar cambios en el contexto
	Periodicidad ¿Cuando?	Externo e Interno Visitas Periódicas

No.		3
Clase		Especifico
Fuente		externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgos de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por falencias en la planeación y programación del servicio
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente
Probabilidad		Probable (4)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo Extremo (8)
Prioridad		Alta
A quien se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Transferir el riesgo a través de garantías
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible (3)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo Alto (6)
Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que termina el tratamiento		Fin del contrato y seis meses mas
Monitoreo y Revisión	Como se realiza el monitoreo?	A través de la supervisión
	Periodicidad ¿Cuando?	Visitas periódicas

No.	4
Clase	General
Fuente	externo

Edificio Gobernación calle 8 con carrera 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube:www.youtube.com/huilagob

Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgos regulatorios
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ejecución económica del contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes
Probabilidad		Improbable (2)
Impacto		Mayor (2)
Calificación Total		Baja (4)
Prioridad		Baja (4)
A quien se le asigna?		A la entidad
Tratamiento/Controles a ser implantados		Aceptar el riesgo
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible (3)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo alto(6)
Afecta el equilibrio económico del contrato?		si
Personas responsables por implementar el tratamiento		Secretaria Departamental
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	Como se realiza el monitoreo?	Detectar cambios en el contexto
	Periodicidad ¿Cuando?	Regular

No.		5
Clase		Especifico
Fuente		Externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Calidad de los bienes no acorde con las especificaciones del contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente
Probabilidad		Probable (4)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo extremo (8)
Prioridad		Alta
A quien se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Transferir el riesgo a través de garantías
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	imposible (2)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato

Edificio Gobernación calle 8 con carrera 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube:www.youtube.com/huilagob

Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	Como se realiza el monitoreo?	En el proceso licitatorio
	Periodicidad ¿Cuando?	Durante todo el proceso

1. ETAPAS Y TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

CONVOCATORIA PÚBLICA Y AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación, se efectuará convocatoria pública a través de la publicación en el Aplicativo SECOP II.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De acuerdo con la plataforma de SECOP II, los documentos publicados hasta antes del acto de apertura del proceso, se entienden que forman parte integral del proyecto de pliego de condiciones, en ese sentido, la Gobernación del Huila publicará en el aplicativo SECOP II, todos estos documentos, por el término legal establecido en el cronograma de actividades, con el propósito de que los interesados presenten las observaciones a las condiciones de contratación allí establecidas.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deberán ser presentadas con anterioridad a la fecha del acto que ordena la apertura. Los pliegos de condiciones definitivos, que serán todos los documentos que hacen parte del proceso, podrán incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada.

En la fecha establecida en el cronograma se publicarán todos los documentos que forman parte del proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II, sobre el mismo y su documentación soporte (estudios previos), se podrán presentar observaciones escritas, por medio de dicho aplicativo, en el sitio destinado para el proceso.

No se recibirá como se expresó al principio del presente documento, oficio alguno que no sea enviado a través del SECOP II; por ende, ninguna aclaración verbal afectará el pliego de condiciones y sus adendas, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal o en medio diferente al indicado, excepto cuando la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratos@huila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

NOTA: SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA QUE EL CRONOGRAMA DADO POR LA ENTIDAD ES TENTATIVO TODA VEZ QUE EL PROCESO SE ENCUENTRA EN ETAPA DE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

La Entidad proferirá el acto administrativo de apertura el cual deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015. Este documento se publicará mediante mensaje y estará incorporado dentro de los documentos del proceso de la plataforma del SECOP II.

CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO O DOCUMENTOS INFORMATIVOS

Los pliegos o documentos informativos, así como todos los archivos o anexos que hacen parte del presente proceso de selección, se podrán consultar desde la apertura del proceso en el aplicativo del SECOP II.

Nota: Será exclusiva responsabilidad del interesado consultar y verificar que la información que adquiere a través del Portal Único de Contratación – SECOP II, corresponda al proceso y la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto por parte de la Gobernación.

MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES-DOCUMENTOS DE CARÁCTER INFORMATIVO O ANEXOS.

Las consultas o preguntas que se deriven del presente proceso de selección se podrán realizar durante toda la etapa pre-contractual.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso y de los documentos contractuales. Las respuestas serán respondidas con el apoyo de las áreas competentes en lo que les corresponda.

Cualquier modificación del pliego de condiciones o adición a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adendas numeradas, las cuales formaran parte integral del proceso de selección. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el SECOP II, y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta, por lo tanto, las mismas se entienden comunicadas de conformidad con lo establecido en este numeral.

Los proponentes contarán con el tiempo suficiente que permita ajustar las propuestas a las modificaciones realizadas. En ningún caso podrán expedirse y publicarse el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

PRESENTACIÓN Y ENVÍO ELECTRÓNICO DE OFERTAS

Solamente se recibirán las ofertas del presente proceso contractual, en forma digital a través del sitio destinado en la plataforma del SECOP II según lo estipulado en la guía para presentar ofertas en el SECOP.

Este será el único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y la Gobernación del Huila. No se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas de la Gobernación del Huila. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratos@huila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

La oferta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el DEPARTAMENTO deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Edificio Gobernación calle 8 con carrera 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube:www.youtube.com/huilagob

Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el proponente adjunto a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción OFICIAL al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción OFICIAL a dicho idioma.

ACTO DE CIERRE, APERTURA Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE OFERENTES.

La Plataforma del SECOP II, hará el cierre automático de la recepción de ofertas, según el cronograma del proceso contractual, inhabilitando esta opción para los proponentes.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y la entidad realizará la apertura de los sobres electrónicos y publicará la lista de oferentes y de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II, previa consulta de no existir indisponibilidad del sistema para los proponentes. En caso contrario la entidad aplicará la guía de indisponibilidad del sistema del SECOP II.

No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo, entregadas en dependencia o después de la hora fijada en los aspectos generales del presente pliego para el cierre del proceso selectivo.

En el caso tal que solo un proponente presente su propuesta, antes de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del mismo y presentará el informe del mismo.

Si no se presenta ningún otro proponente, se le adjudicará el contrato, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con los parámetros establecidos para la evaluación económica.

MANIFESTAICÓN DE INTERÉS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 los interesados deben manifestar su interés de participar a través de la plataforma SECOP I, en el término establecido para tal fin en el cronograma previsto en la mencionada plataforma.

Tratándose de proponentes conjuntos, se deberá indicar claramente los integrantes de la estructura plural, su porcentaje de participación y el represéntate legal del mismo, los cuales no podrán ser modificados con posterioridad para la presentación de la oferta.

En el presente proceso de contratación habrá lugar a sorteo en caso de presentarse más de diez (10) manifestaciones de interés. Por ende, cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), el proceso se adelantará con quienes hayan manifestado interés.

La finalidad de la diligencia de sorteo de consolidación de oferentes es escoger entre ellos un número máximo de diez (10) posibles oferentes, para que continúen con el proceso.

El departamento dará lugar a la diligencia de sorteo del presente proceso de selección en la fecha indicada en el cronograma establecido en el SECOP II. El sorteo se realizará a través de balotas, desarrollándose de la siguiente forma:

1. La Administración tendrá un numero de balotas igual al número de oferentes que manifestaron interés.
2. La administración marcará diez (10) balotas, identificadas con los números del 1 al 10 de forma consecutiva.

3. En una bolsa, serán agregadas las balotas enumeradas y las restantes, según el número de interesados que manifestaron interés.
4. La Administración llamará a lista según el orden de posición dado por la plataforma SECOP II y cada un funcionario de la administración sustraerá la balota, la cual representará a cada uno de los participantes que conformará la lista total y máxima de participantes. Lo anterior debido a que esta diligencia se realiza de manera virtual a través de la plataforma Google Meet la cual será llevada a cabo en vivo con la veeduría de todos los interesados que decidan de manera voluntaria ingresar a la sala virtual.

Nota 1: Las oferentes favorecidas en el sorteo respectivo, no pueden ceder o trasferir a persona alguna su derecho a presentar oferta.

Nota 2: En caso de no poder hacer presencia en la diligencia, lo podrá hacer a través de apoderado.

Nota 3: La presente diligencia se realizará con el número de oferentes que asistan. Sin embargo, es de resaltar que, si no se presentan la totalidad de oferentes que manifestaron interés y llegase a ser escogido por la balota al azar, éste deberá enterarse por sus propios medios debido a que la entidad no notificará dicha situación, debido a que para ello se realiza audiencia pública en donde todos y cada uno de los interesados serán notificados en dicha diligencia de sorteo.

Nota 4: La diligencia para el sorteo de consolidación de interesados, se realizará en el Departamento Administrativo de Contratación a través de la plataforma vitual de Google Meet, para lo cual, a través de mensaje público, publicado en la plataforma SECOP II del proceso de la referencia, al Entidad notificará a quienes hayan manifestado interés de la diligencia, en donde se adjuntará el respectivo Link al cual deben ingresar con la hora y fecha allí plasmada.

ADENDAS

El Departamento podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas, señalando al adoptarlas la extensión del término de cierre que resulte necesaria, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus ofertas a las modificaciones realizadas, conforme al el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez publicadas en la página web del Departamento (http://contratación.huila.gov.co/) y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II- (www.contratos.gov.co), las adendas formarán parte integral del pliego de condiciones y serán de oponibles para los proponentes.

EVALUACIÓN DE OFERTAS

Recibidas las ofertas, el Departamento designará un Comité Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratistas para evaluarlas, el cual deberá indicar en el informe de habilitación, los proponentes que se encuentran habilitados para participar.

El Comité Evaluador cumplirá su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas en los documentos del proceso contractual, y presentará un informe de evaluación de las ofertas. El carácter asesor del comité evaluador no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Una vez se efectúe el cierre del proceso, dentro del plazo fijado en el cronograma, el Comité Evaluador efectuará la verificación de los requisitos habilitantes y de las fichas técnicas de las ofertas; oportunidad en la cual podrá solicitar por escrito en condiciones de igualdad para todos los proponentes, si resulta necesario, las aclaraciones, requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyen

Edificio Gobernación calle 8 con carrera 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube:www.youtube.com/huilagob

factores de escogencia establecidos en el presente proyecto de pliego de condiciones. Las respuestas deberán presentarse a través de la plataforma SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma; en ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus ofertas. El Comité Evaluador hará la interpretación final de forma autónoma, pero motivada, y a su juicio podrá recomendar rechazar la oferta, si encuentra que está en alguna de las causales de rechazo.

Será rechazada la oferta del proponente que antes de la audiencia, no responda el requerimiento que le haga el Comité Evaluador para subsanarla o aclararla.

Como resultado de la verificación de los requisitos habilitantes y de las fichas técnicas, se determinarán los proponentes HABILITADOS para participa.

TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas de acuerdo con la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, y únicamente podrán entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado, sin perjuicio del uso de la regla de subsanabilidad.

DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

CONSIDERACIONES ESPECIALES PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deberán presentar sus documentos, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del país de origen. No obstante, estos documentos deberán venir suscritos por el representante legal de la firma oferente y por el contador que los elaboró.

Las personas jurídicas extranjeras, deben presentar sus estados financieros consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados en pesos colombianos a la tasa de cambio vigente a 31 de diciembre de 2021.

Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a la forma en que se deben allegar por parte de los proponentes extranjeros los documentos, se aplicará sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "*Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros*", no se requiere de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Edificio Gobernación calle 8 con carrera 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube:www.youtube.com/huilagob

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del proponte de origen extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las disposiciones que para ello señale la agencia de contratación pública Colombia Compra Eficiente.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

SOCIEDADES SUBORDINADAS O CONTROLADAS.

De conformidad con el artículo 260 del código de comercio "una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquellas se denominarán filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria", así las cosas, la filial o subsidiaria podrá invocar la subordinación, por ejemplo, en el caso que nos ocupa, acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección, a través de su empresa matriz.

De acuerdo a lo anterior la casa matriz deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Aportar junto con la oferta un poder con amplias facultades suscrito por el representante legal de la casa matriz donde autorice expresamente a la filial o subordinada a presentar los requisitos habilitantes del pliego de condiciones de la casa matriz que requiera el proponente, y la autorización para presentar la oferta y suscribir todo acto o contrato con ocasión al presente proceso de selección, asumiendo expresamente la responsabilidad solidaria con el proponente derivada de la presentación de su oferta.
- El poder de que trata el numeral anterior deberá venir en original debidamente suscrito y apostillado o legalizado, según corresponda.
- Para que la invocación de subordinación sea válida, además de lo anterior, el proponente deberá demostrar que la casa matriz, cuenta con una participación accionaria en la filial o subordinada igual o superior al cincuenta por ciento (50%), de conformidad con el artículo 28 y 29 de la ley 222 de 1995, y normas concordantes.

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El proponente deberá diligenciar el Anexo No. en el cual declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas

Edificio Gobernación calle 8 con carrera 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube:www.youtube.com/huilagob

inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Durante el proceso de evaluación de las propuestas, el mismo estará sujeto a reserva y no se permitirá la injerencia de ninguna persona diferente de los que realizan la evaluación. Una vez terminados los estudios y redactado el informe de evaluación, éste documento adquirirá el carácter de documento público y se pondrá a disposición de los oferentes y de las personas en general.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la Gobernación del Huila publique y ponga a disposición de los primeros los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

Cuando la Gobernación del Huila lo estime conveniente, o por solicitud de pluralidad de personas, se podrá prorrogar el plazo de cierre, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

PLAZO PARA SUBSANAR POR PARTE DE LOS PROPONENTES:

Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán a los oferentes las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por la Entidad.

La Entidad podrá solicitar subsanación en el término de traslado del informe de evaluación (Ley 1882 del 2018) a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término fijado por la Entidad. En el evento que el oferente no de respuesta dentro del término al requerimiento que le haga la Entidad la oferta será rechazada y en todo caso, hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018.

La Entidad analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

Las respuestas a las solicitudes para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes o las observaciones al informe, deben dirigirse al SECOP II y deben ser por el canal indicado en el manual de observaciones de la plataforma de SECOP II y los términos y condiciones de uso adecuado del SECOP II.

PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN

Por el término legal establecido dentro del pliego de condiciones, la Gobernación del Huila pondrá a disposición de los oferentes la evaluación de las propuestas, en medio electrónico en la plataforma SECOP II, para que dentro de este mismo término (traslado del informe de evaluación) presenten por escrito las observaciones que estimen pertinentes o alleguen los documentos que se le requieran, en el medio y canal indicado en la plataforma.

Edificio Gobernación calle 8 con carrera 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube:www.youtube.com/huilagob

Las comunicaciones con carácter de observación que no se envíen por el canal indicado se tramitaran como solicitudes, lo anterior en el entendido que el uso no adecuado de la plataforma genera violación a principios de la Contratación Estatal por parte de los Oferentes que no acatan el adecuado uso de la plataforma.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Departamento dará lugar a la adjudicación del presente proceso de selección en la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones, mediante resolución motivada expedida por el ordenador de gasto.

La resolución de adjudicación será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y en la página web de la Gobernación del Huila (http://contratacion.huila.qov.co/) y será notificada a los proponentes conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

El Departamento podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una Oferta siempre que cumpla con los requisitos del pliego de condiciones, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

La Gobernación del Huila declarará desierto totalmente el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación-Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

La Gobernación del Huila declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- No se presenten ofertas.
- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en el pliego de condiciones.
- Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 núm. 18 de la Ley 80 de 1993.

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma.

Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio del respeto y garantía del derecho de defensa y contradicción. Art. 29 de la Constitución Política de Colombia del año 1991. En este evento, la Gobernación del Huila, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

Edificio Gobernación calle 8 con carrera 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube:www.youtube.com/huilagob

CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

a) Efectividad de la garantía de Seriedad

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso de Selección y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, constituir la garantía única, efectuar la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la Gobernación del Huila a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo recurrir a las demás acciones civiles o penales que puedan ser instauradas. Se aplicará lo previsto en el artículo 8°, literal e, de la Ley 80 de 1993.

Sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

b) Suscripción de contrato con el proponente calificado en segundo lugar

En este evento, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

CRONOGRAMA, FECHAS IMPORTANTES DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de selección, está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II y corresponderá con el indicado en el acto de apertura del proceso.

Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, la Gobernación lo comunicará a través de la plataforma SECOP II a través de adendas CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo, para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad, cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá:

Constituirá la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual a favor de la Gobernación del Huila, la(s) cual(es) será(n) entregada(s) en la dependencia que adelantó el proceso de selección.

Mencionar los impuestos territoriales con el acuerdo.

Una vez efectuado los pagos de las estampillas territoriales (Derechos de Contratación) y aprobadas las garantías por parte de la Entidad se podrá iniciar la ejecución del mismo, previa suscripción del acta de inicio. El proveedor debe consultar en la Secretaria de Hacienda las estampillas y demás impuestos que tendrá que tributar al ser adjudicatario y tenerlos en cuenta para la presentación de su oferta.

Aprobación de la Garantía única de Cumplimiento.

Edificio Gobernación calle 8 con carrera 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube:www.youtube.com/huilagob

Con excepción de la cobertura de riesgo relativa a la responsabilidad extracontractual, que deberá ser una póliza de seguros, atendiendo lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA podrá otorgar a favor de la Gobernación del Huila cualquiera de las coberturas de los riesgos establecidos en el precitado decreto.

El Proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor de la Gobernación del Huila, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, así:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Término de duración del contrato y hasta su liquidación.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	10%	Término de duración del contrato hasta su liquidación y 3 años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	200 SMLV.	Término de duración del contrato hasta su liquidación y 4 meses más
Calidad de los bienes suministrados.	20%	Término de duración del contrato hasta su liquidación y 1 año más.
Calidad del servicio	20%	Término de duración del contrato hasta su liquidación y 1 año más.

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el **DEPARTAMENTO**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

FORMA DE PAGO

PAGOS PARCIALES: El DEPARTAMENTO cancelará el Noventa por ciento (90%) del Contrato mediante actas parciales, de acuerdo con los servicios prestados y presentación de los siguientes documentos:

i. Factura y/o cuenta de cobro o su documento equivalente.
ii. Informe de cumplimiento suscrito por el supervisor en el que conste el recibo de los servicios prestados.

PAGO FINAL: Equivalente al diez por ciento (10%) restante a la presentación final y acta de liquidación del contrato con los respectivos soportes, previo al recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

Nota 1: Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el DEPARTAMENTO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

Nota 2: Las demoras en el pago originado por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3: El pago del Contrato se encuentra sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Departamento, al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.

Nota 5: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite

MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivad, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARÁGRAFO 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

PARÁGRAFO 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.

PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA

Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

PARÁGRAFO 3: El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO.

PARÁGRAFO 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula penal o multa.

PARÁGRAFO 5: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza a la Gobernación Huila para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o la Gobernación del Huila podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

POTESTADES EXCEPCIONALES DEL CONTRATO ESTATAL

El presente contrato le será incorporadas las potestades excepcionales contempladas en los Artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Edificio Gobernación calle 8 con carrera 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube:www.youtube.com/huilagob

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa a la Gobernación del Huila, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato.

El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la Gobernación del Huila, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la Gobernación del Huila, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía.

En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Gobernación del Huila para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere.

Si la Gobernación del Huila estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si la Gobernación del Huila lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, a través de la Jurisdicción Coactiva, la Gobernación del Huila podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo.

LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998.

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Edificio Gobernación calle 8 con carrera 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube:www.youtube.com/huilagob

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

1) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
2) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el SECOP II para la presentación electrónica de la propuesta.
3) La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
4) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
5) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
6) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
7) Cuando una sociedad extranjera se presente y su filial o subsidiaria, también presente oferta invocando subordinación de su casa matriz.
8) Cuando no se presente la documentación establecida en la Invocación de Subordinación, de manera previa a la fecha y hora del acto administrativo o audiencia que decide el proceso de selección o evento de subasta, según corresponda.
9) Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
10) Cuando falte el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal o su firma, o cuando alguno de sus miembros, tratándose de personas jurídicas no se encuentre debidamente autorizado y no se haya subsanado este requisito de manera previa a la fecha y hora del acto administrativo o audiencia que decide el proceso de selección o evento de subasta, según corresponda.
11) Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
12) Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
13) Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta y no se haya subsanado este requisito de manera previa a la fecha y hora del acto administrativo o audiencia que decide el proceso de selección o evento de subasta, según corresponda.
14) Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones y no se haya subsanado este requisito de manera previa a la fecha y hora del acto administrativo o audiencia que decide el proceso de selección o evento de subasta, según corresponda.
15) Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica.
16) Cuando el Proponente en su propuesta económica exceda el presupuesto oficial asignado o cuando la propuesta económica SECOP II, no se presente o se modifique o se presente incompleta o condicionada.
17) Cuando el proponente en su propuesta económica exceda uno o varios de los valores unitarios de los ítems que componen la propuesta económica.
18) Cuando el proponente condicione su propuesta.
19) Cuando el proponente, no esté inscrito y en firme en el RUP en el tercer nivel dentro de las clasificaciones exigidas en el Sistema de Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidad exigidas en este pliego antes de la fecha y hora del acto administrativo o Audiencia que decide el Proceso de Selección.

Edificio Gobernación calle 8 con carrera 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube:www.youtube.com/huilagob

20) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar la oferta, y éste no suministre, o no lo realice correctamente, la información y la documentación requerida por el Departamento o Comité Evaluador sobre aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, en el plazo legal. "hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad' (parágrafo 1 del artículo 5 de la Lev 1882 de 2018 que modificó el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).
21) Cuando el oferente sobrepase el presupuesto oficial estimado establecido para el presente proceso de selección.
22) Cuando el proponente en su oferta económica no exprese valor alguno.
23) Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.
24) Cuando el objeto social del Proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
25) No aportar hasta la adjudicación del contrato, el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante legal en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.
26) No constituir en la plataforma del SECOP II, para la manifestación de interés en caso de aplicar, como también en la presentación de propuesta, el Consorcio o Unión Temporal.
27) Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.
28) Cuando el Proponente personas jurídicas este en estado de disolución.
29) Cuando el oferente presente su propuesta mediante un perfil o usuario del Secop II distinto al proponente, tanto en participantes singulares o plurales. Lo anterior dado que la adjudicación del y posterior celebración del contrato se hará al usuario electrónico que presenta la oferta.

NOTA: Las anteriores causales de rechazo en este documento serán las únicas descritas para el rechazo de la oferta, y las contenidas en los documentos técnicos y anexos se tomarán como no escritas. Los demás deberes y obligaciones que contiene estas reglas de selección podrán subsanarse por parte de los PROPONENTES

CRITERIOS DE VERIFICACION

1. OBJETO: "REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS, ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN, COMUNICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA LECTURA, LA ESCRITURA Y DE VALORES CULTURALES DE NUESTRA IDENTIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

2. El objeto del presente contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO
F Servicios	86 Servicios Educativos y de Formación	10 Formación profesional .	17 Servicios de capacitación vocacional no - científica	86101700
E Productos de Uso final	60 Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanias y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	10 Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	36 Recursos y actividades multiculturales	60103600

Edificio Gobernación calle 8 con carrera 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube:www.youtube.com/huilagob

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a) OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del Contrato.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que asi lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
3. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga, la cual será propiedad del Departamento.
4. Presentar informes mensuales y uno final de ejecución del Contrato al supervisor.
5. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
6. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan.

b) OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar las siguientes actividades programadas de manera coordinada con la supervisión:

CONCEPTOS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DE BIBLIOTECARIOS. Talleres de capacitación dirigidos a los 41 bibliotecarios del departamento	Talleristas	Persona	2
	Hospedaje en acomodación múltiple (máximo 4 personas), camas sencillas. 2 noches. Para 39 bibliotecarios (excluye Neiva)	Persona / Noche	39
	Alimentación (3 dias), desayuno, almuerzo y cena (Total por persona 7 comidas, el primer día consta de almuerzo y cena, el último día solo tendrá desayuno y almuerzo. Para 41 bibliotecarios y equipo acompañante	Comida	350
	Refrigerios diarios por tres días para 41 bibliotecarios y equipo acompañante, 4 entregas	Comida	180
	Paquetes de material pedagógico que incluye libreta de apuntes tamaño media oficio en papel ecológico y lapicero, en bolsa ecológica (contramarcados) .	Paquete	41
	Apoyo de Transporte para 39 bibliotecarios (excluye Neiva)	Persona	39
PROMOCIÓN DE LECTURA Y ESCRITURA EN LOS 37	Coordinador	Meses	3
	Tallerista	Meses	3

Edificio Gobernación calle 8 con carrera 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube:www.youtube.com/huilagob

MUNICIPIOS DEL HUILA: Durante 4 meses	Apoyo técnico en talleres: 3 actividades de extensión comunitaria en cada municipio (100.000 por actividad) / Actividades para 36 municipios	Una persona por cada 3 municipios	12
ENCUENTRO CON LA PALABRA, TALLERES, (CONFERENCIAS, RECITALES Y ESCRITORES INVITADOS) DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. (REALIZAR: CONVOCATORIA, DIVULGACIÓN, DURACIÓN 3 DÍAS	Coordinador Académico: Profesional en áreas sociales, administrativas o artísticas, con experiencia como gestor cultural y con experiencia específica de seis (6) meses en actividades administrativas, técnicas y operativas en el sector cultural	Días	3
	Hospedaje acomodación sencilla, dos (2) noches escritores nacionales, desayuno incluido	Persona / Noche	4
	Alimentación (3 días) escritores nacionales	Comida	12
	Transporte Aéreo escritores nacionales, Ruta Bogotá - Neiva - Neiva - Bogotá.	Persona	4
	Tallerista : Profesional en bibliotecología, licenciatura artística, artes, literatura, lingüística o áreas relacionadas, con experiencia en actividades con énfasis cultural o relacionado.	Días	3
	Refrigerios (3 días, 100 por día)	Unidad	300
	Pendón de 2x1m, impreso en vinilo. Policromía	Unidad	1
CONVOCATORIA "LOS ARTISTAS DEL HUILA PINTAN LA NUEVA NORMALIDAD". exposición colectiva de obras visuales de pintores e ilustradores en la Biblioteca Departamental Olegario Rivera	Apoyo técnico actividad	Persona	1
	Materiales de disposición, montaje y exposición: caballetes, colgantes y cintas.	Global	1
	Publicación impresa con máximo 200 páginas a todo color. Papel propalmate blanco 75 gramos. Carátula plastificado mate y reserva brillo uv en papel propalcote de 240 gr. Registros legales ISBN.	Unidad	250
SALÓN DEPARTAMENTAL DE ARTISTAS DEL HUILA. Para exposición colectiva de obras visuales, previa convocatoria de curaduría.	Curaduría: talleres, selección, diseño y montaje de la exposición. Incluye desplazamientos a municipios	Meses	3
	Apoyo en guianza y logística del salón	Meses	1
	Construcción de memoria visual y escrita del proyecto y resultados	Persona	1
	Materiales de disposición, montaje y exposición: caballetes, colgantes. Cintas.	Global	1
	Jurados (Elección de curador y premiación)	Persona	3
	Premios	Unidad	3
	Publicación impresa con máximo 200 páginas a todo color. Papel propalmate blanco 75 gramos. Carátula plastificado mate y reserva brillo uv en papel propalcote de 240 gr. Registros legales ISBN.	Unidad	250
CONCURSO DEPARTAMENTAL DE LITERATURA. Modalidades: Poesía "José Eustasio Rivera", Cuento "Humberto Tafur Charry", Ensayo "Jenaro Díaz Jordán",	Premiación primer lugar	Unidad	4
	Premiación segundo lugar	Unidad	4
	Jurados	Persona	3
	Publicación de libro impreso con memorias de los ganadores: papel propalibro, encuadernación tipo rústico con lomo tamaño media carta. Máximo 120 páginas.	Unidad	250

Edificio Gobernación calle 8 con carrera 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube:www.youtube.com/huilagob

Dramaturgia "Gustavo Andrade Rivera"	Plegable promocional con las bases del concurso. Tamaño oficio a 3 cuerpos. Papel propalcote, full color	Unidad	250
EXTENSIÓN BIBLIOTECARIA A LA COMUNIDAD. Talleres y actividades culturales (2 al mes en Neiva, 20 participantes)	Material pedagógico de trabajo. (Kit de Dibujo, incluye: Lápices, Caja de colores, Borrador, Sacapuntas, Bloc de hojas)	Unidad	160
	Refrigerios en cada actividad	Unidad	160
FORTALECIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LAS BIBLIOTECAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA	Apoyo técnico en la reactivación de la sala de cómputo, fortaleciendo los procesos de registro videografico de eventos on line, a través de plataforma zoom profesional. Servicio de streaming de eventos de promoción cultural e institucional.	Persona/Mes	3
	Servicio técnico para el diseño de campañas y piezas publicitarias para la promoción de todos los eventos y apoyo en el manejo de las redes sociales	Persona/Mes	3
FORTALECIMIENTO ACTIVIDADES DE MUSEOS	Apoyo guianza para atención , incluye sábados, domingos y festivos	Persona/Mes	3
	Profesional en cuidado y manejo de obras: revisión y apoyo levantamiento inventario y necesidades de intervención	Persona/Mes	2
ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO, PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALA HUILA	Adecuación del material bibliográfico patrimonial de la sala	Unidad	300
	Habladores fotografías	Unidad	40
ACTIVIDADES PARA POBLACIONES Y ARTES ESPECIALES	Actividad Adulto mayor, incluye conferencia, reconocimientos y muestra sociocultural	actividad	1
	Actividad de promoción del cine como actividad cultural	actividad	1
	Apoyo a víctimas de conflicto armado, actividad cultural de inclusión	actividad	1
	Evento de fortalecimiento del teatro con participación nacional e internacional	evento	1
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y GASTOS OFICINA	Coordinación administrativa y gastos oficina	Meses	3

2. Garantizar que, para la ejecución de las diferentes actividades especificadas en el estudio previo y la propuesta, se disponga oportunamente de los elementos necesarios para el desarrollo debido de las actividades programadas teniendo en cuenta la reglamentación actual por la pandemia y el confinamiento ordenado por el gobierno nacional.
3. Disponer del personal idóneo para el desarrollo de cada una de las actividades previstas para el desarrollo del objeto contractual.

Edificio Gobernación calle 8 con carrera 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube:www.youtube.com/huilagob

4. Efectuar la divulgación de cada uno de los eventos, para garantizar la participación virtual y/o presencial de la comunidad en cada una de las actividades
5. Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalia, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato.
6. Suministrar al supervisor del Contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del Contrato.
2. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor estipulado en el contrato, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los plazos establecidos para tal efecto.
3. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas, financieras existentes al momento de la suscripción del contrato
4. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el Contratista para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.
5. Colaborar con el Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
6. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del Contrato.
7. Colaborar con el Contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, los estudios previos y el pliego de condiciones del proceso de contratación

4. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

• GENERADORES DE LA NECESIDAD:

En la presente contratación la SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO, actúa como generadora de la necesidad requerida.

• ORDENADORES DE GASTO:

Mediante el **Decreto Departamental No. 1134 de 2012** el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación, el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y el Despacho del Gobernador, con cargo al presupuesto de inversión, en la presente contratación la Secretaría de Cultura y Turismo actúa como generadora de la necesidad requerida y el Departamento Administrativo de Contratación como ordenador del gasto de inversión.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA.

El artículo 2° de la Constitución Política establece "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"

Edificio Gobernación calle 8 con carrera 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube:www.youtube.com/huilagob

Así mismo el artículo 113 ibídem dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente, así mismo, el parágrafo 2° del artículo 209 ibídem señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte, el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, establece que los Departamento y/o Municipios tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Igualmente, establece que ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

La norma que soporta la modalidad del presente proceso selección es el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la cual establece: *"De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)*

(...) 2. *Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o* ***la cuantía*** *o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.* (...)" (Negrilla fuera de texto).

De acuerdo a la naturaleza y cuantía del bien requerido por la Entidad, la modalidad de selección corresponde a la contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, esto por cuanto el valor estimado del contrato, objeto el proceso de selección a realizar, no supera el valor máximo de la menor cuantía de la Entidad, correspondiendo este último a OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($850.000.000), conforme a la Circular expedida por el Departamento Administrativo de Contratación.

El proceso de contratación y el contrato que se adjudique en virtud del mismo, se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2,1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias. En lo que la citada disposición no regule particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Debido a que el plazo inicialmente establecido era: *"CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 20 DE DICIEMBRE DE 2022"*, se hace necesario ajustar el presupuesto inicial al plazo de: "TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022", por lo cual se realiza el referido ajuste a partir del presupuesto inicialmente proyectado a parir de análisis del mercado solicitando TRES (3) cotizaciones a empresas que prestan servicios objeto del contrato, obteniendo como resultado, de acuerdo con las especificaciones técnicas y necesidades el valor de la presente contratación se estima en la suma de: **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 364.224.650)**, valor que se ha definido de acuerdo con los insumos y recurso humanos técnicos y administrativos, incluidos impuestos, tributos, contribuciones, aportes parafiscales o cualquier otro costo inherente o de ley; que implica la ejecución de cada una de las actividades previstas.

El responsable técnico para determinar el valor de las actividades descritas en el presupuesto ha tenido en cuenta tres cotizaciones que se relacionan a continuación:

Edificio Gobernación calle 8 con carrera 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube:www.youtube.com/huilagob

CONCEPTOS	DESCRIPCION	UNIDAD	LANUS	BIMEDIA	AMSUR AGENCIA	TRES (3) MESES
ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DE BIBLIOTECARIOS. Talleres de capacitación dirigidos a los 41 bibliotecarios del departamento	Talleristas	Persona	$ 2,146,000	$ 2,140,000	$ 2,000,000	$ 2,000,000
	Hospedaje en acomodación múltiple (máximo 4 personas), camas sencillas. 2 noches. Para 39 bibliotecarios (excluye Neiva)	Noche/ hospedaje	$ 3,347,760	$ 3,338,400	$ 3,120,000	$ 3,120,000
	Alimentación (3 días), desayuno, almuerzo y cena (Total por persona 7 comidas, el primer día consta de almuerzo y cena, el último día solo tendrá desayuno y almuerzo. Para 41 bibliotecarios y equipo acompañante	Comida	$ 3,755,500	$ 3,745,000	$ 3,500,000	$ 3,500,000
	Refrigerios diarios por tres días para 41 bibliotecarios y equipo acompañante, 4 entregas	Refrigerios	$ 869,130	$ 866,700	$ 810,000	$ 810,000
	Paquetes de material pedagógico que incluye libreta de apuntes tamaño media oficio en papel ecológico y lapicero, en bolsa ecológica (contramarcados) .	Paquete	$ 688,490	$ 686,566	$ 641,650	$ 641,650
	Apoyo de Transporte para 39 bibliotecarios (excluye Neiva)	Unidad /Persona	$ 1,673,880	$ 1,669,200	$ 1,560,000	$ 1,560,000
			$ 12,480,760	**$ 12,445,866**	**$ 11,631,650**	**$ 11,631,650**
PROMOCIÓN DE LECTURA Y ESCRITURA EN LOS 37 MUNICIPIOS DEL HUILA: Durante 4 meses	Coordinador y tallerista	(3) Meses	$ 12,720,000	$ 12,840,000	$ 12,000,000	$ 9,000,000
	Apoyo técnico en talleres: 4 actividades de extensión comunitaria en cada municipio (120 por actividad)	Actividades (36 municipios) Una persona por cada 3 municipios	$ 45,792,000	$ 46,224,000	$ 43,200,000	$ 32,400,000
			$ 58,512,000	**$ 59,064,000**	**$ 55,200,000**	**$ 41,400,000**
ENCUENTRO CON LA PALABRA, TALLERES, (CONFERENCIAS, RECITALES Y ESCRITORES INVITADOS) DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. (REALIZAR: CONVOCATORIA, DIVULGACIÓN, DURACIÓN 3 DÍAS	Coordinador Académico. Profesional en áreas sociales, administrativas o artísticas, con experiencia como gestor cultural y con experiencia específica de seis (6) meses en actividades administrativas, técnicas y operativas en el sector cultural	Días	$ 1,612,500	$ 1,605,000	$ 1,500,000	$ 1,500,000
	Hospedaje acomodación sencilla, dos (2) noches escritores nacionales, desayuno incluido	Persona	$ 344,000	$ 342,400	$ 320,000	$ 320,000
	Alimentación (3 días) escritores nacionales	Comida	$ 129,000	$ 128,400	$ 120,000	$ 120,000
	Transporte Aéreo escritores nacionales, Ruta Bogotá - Neiva - Neiva - Bogotá.	Persona	$ 1,767,300	$ 1,759,080	$ 1,644,000	$ 1,644,000
	Tallerista : Profesional en bibliotecología, licenciatura artística, artes, literatura, lingüística o áreas relacionadas, con experiencia en actividades con énfasis cultural o relacionado.	Persona/día	$ 1,612,500	$ 1,605,000	$ 1,500,000	$ 1,500,000
	Refrigerios (3 días, 100 por día)	Unidad	$ 1,451,250	$ 1,444,500	$ 1,350,000	$ 1,350,000
	Pendón de 2x1m, impreso en vinilo. Policromía	Global	$ 139,750	$ 139,100	$ 130,000	$ 130,000
			$ 7,056,300	**$ 7,023,480**	**$ 6,564,000**	**$ 6,564,000**
CONVOCATORIA "LOS ARTISTAS DEL HUILA PINTAN LA NUEVA NORMALIDAD". Para realizar exposición colectiva de obras visuales de pintores e ilustradores en la Biblioteca Departamental Olegario Rivera	Apoyo técnico actividad	Persona	$ 3,234,000	$ 3,240,000	$ 3,000,000	$ 3,000,000
	Materiales de disposición, montaje y exposición: caballetes, colgantes. Cintas.	Global	$ 1,078,000	$ 1,080,000	$ 1,000,000	$ 1,000,000
	Publicación impresa con máximo 200 páginas a todo color. Papel propalmate blanco 75 gramos. Carátula plastificado mate y reserva brillo uv en papel propalcote de 240 gr. Registros legales ISBN.	Unidad	$ 4,446,750	$ 4,455,000	$ 4,125,000	$ 4,125,000
			$ 8,758,750	**$ 8,775,000**	**$ 8,125,000**	**$ 8,125,000**
SALÓN DEPARTAMENTAL DE ARTISTAS DEL HUILA. Para exposición colectiva de obras visuales, previa convocatoria de curaduría.	Curaduría: talleres, selección, diseño y montaje de la exposición. Incluye desplazamiento a municipios	(3) Meses	$ 17,248,000	$ 17,168,000	$ 16,000,000	$ 12,000,000
	apoyo en guianza y logística del salón	Meses	$ 2,964,500	$ 2,950,750	$ 2,750,000	$ 2,750,000

	Construcción de memoria visual y escrita del proyecto y resultados	Persona	$ 5,390,000	$ 5,365,000	$ 5,000,000	$ 5,000,000
	Materiales de disposición, montaje y exposición: caballetes, colgantes. Cintas.	Global	$ 1,185,800	$ 1,180,300	$ 1,100,000	$ 1,100,000
	Jurados (Elección de curador y premiación)	Persona	$ 3,880,800	$ 3,862,800	$ 3,600,000	$ 3,600,000
	Premios	Unidad	$ 10,672,200	$ 10,622,700	$ 9,900,000	$ 9,900,000
	Publicación impresa con máximo 200 páginas a todo color. Papel propalmate blanco 75 gramos. Carátula plastificado mate y reserva brillo uv en papel propalcote de 240 gr. Registros legales ISBN.	Unidad	$ 4,446,750	$ 4,426,125	$ 4,125,000	$ 4,125,000
			$ 45,788,050	**$ 45,575,675**	**$ 42,475,000**	**$ 38,475,000**
CONCURSO DEPARTAMENTAL DE LITERATURA. Modalidades: Poesía "José Eustasio Rivera", Cuento "Humberto Tafur Charry", Ensayo "Jenaro Díaz Jordán", Dramaturgia "Gustavo Andrade Rivera"	Premiación primer lugar	Unidad	$ 13,721,400	$ 13,671,000	$ 12,600,000	$ 12,600,000
	Premiación segundo lugar	Unidad	$ 9,147,600	$ 9,114,000	$ 8,400,000	$ 8,400,000
	Jurados	Persona	$ 3,920,400	$ 3,906,000	$ 3,600,000	$ 3,600,000
	Publicación de libro impreso con memorias de los ganadores: papel propalibro, encuadernación tipo rústico con lomo tamaño media carta. Máximo 120 páginas.	Unidad	$ 3,811,500	$ 3,797,500	$ 3,500,000	$ 3,500,000
	Plegable promocional con las bases del concurso. Tamaño oficio a 3 cuerpos. Papel propalcote, full color	Unidad	$ 299,475	$ 298,375	$ 275,000	$ 275,000
			$ 30,900,375	**$ 30,786,875**	**$ 28,375,000**	**$ 28,375,000**
EXTENSIÓN BIBLIOTECARIA A LA COMUNIDAD. Talleres y actividades culturales (2 al mes en Neiva, 20 participantes)	Material pedagógico de trabajo. (Kit de Dibujo, incluye: Lápices, Caja de colores, Borrador, Sacapuntas, Bloc de hojas)	unidad	$ 1,070,368	$ 1,070,368	$ 992,000	$ 992,000
	Refrigerios en cada actividad	unidad	$ 776,880	$ 776,880	$ 720,000	$ 720,000
			$ 1,847,248	**$ 1,847,248**	**$ 1,712,000**	**$ 1,712,000**
FORTALECIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LAS BIBLIOTECAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA	Apoyo técnico en la reactivación de la sala de cómputo, fortaleciendo los procesos de registro video gráfico de eventos on line, a través de plataforma zoom profesional. Servicio de streaming de eventos de promoción cultural e institucional.	Persona / (3) Mes	$ 10,900,000	$ 10,900,000	$ 10,000,000	$ 7,500,000
	Servicio técnico para el diseño de campañas y piezas publicitarias para la promoción de todos los eventos y apoyo en el manejo de las redes sociales	Persona / (3) Mes	$ 10,900,000	$ 10,900,000	$ 10,000,000	$ 7,500,000
			$ 21,800,000	**$ 21,800,000**	**$ 20,000,000**	**$ 15,000,000**
FORTALECIMIENTO ACTIVIDADES DE MUSEOS	Apoyo guianza para atención , incluye sábados, domingos y festivos	Persona / (3) Mes	$ 10,820,000	$ 10,800,000	$ 10,000,000	$ 7,500,000
	Profesional en cuidado y manejo de obras: revisión y apoyo levantamiento inventario y necesidades de intervención	Persona / Mes	$ 6,492,000	$ 6,480,000	$ 6,000,000	$ 6,000,000
			$ 17,312,000	**$ 17,280,000**	**$ 16,000,000**	**$ 13,500,000**

Edificio Gobernación calle 8 con carrera 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube:www.youtube.com/huilagob

ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO, PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALA HUILA	Adecuación del material bibliográfico patrimonial de la sala	Unidad	$ 6,312,000	$ 6,300,000	$ 6,000,000	$ 6,000,000
	Habladores fotografías	Unidad	$ 3,366,400	$ 3,360,000	$ 3,200,000	$ 3,200,000
			$ 9,678,400	$ 9,660,000	$ 9,200,000	$ 9,200,000
ACTIVIDADES PARA POBLACIONES Y ARTES ESPECIALES	Actividad Adulto mayor, incluye conferencia, reconocimientos y muestra sociocultural	actividad	$ 37,323,740	$ 36,974,920	$ 34,882,000	$ 34,882,000
	Actividad de promoción del cine como actividad cultural	actividad	$ 31,950,000	$ 31,800,000	$ 30,000,000	$ 30,000,000
	Apoyo a victimas de conflicto armado, actividad cultural de inclusión	actividad	$ 26,750,000	$ 26,500,000	$ 25,000,000	$ 25,000,000
	Evento de fortalecimiento del teatro con participación nacional e internacional	evento	$ 85,200,000	$ 84,800,000	$ 80,000,000	$ 80,000,000
			$ 181,223,740	$ 180,074,920	$ 169,882,000	$ 169,882,000
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y GASTOS OFICINA	Coordinación administrativa y gastos oficina	(3) Meses	$ 8,560,000	$ 8,480,000	$ 8,000,000	$ 6,000,000
GASTOS DE LEGALIZACION	Erogaciones	unidad	$ 15,365,200	$ 15,221,600	$ 14,360,000	$ 14,360,000
			$ 23,925,200	$ 23,701,600	$ 22,360,000	$ 20,360,000
			$ 419,282,823	$ 418,034,664	$391,524,650	$ 364,224,650

Que, como consecuencia del análisis de las cotizaciones, se tuvo que como menor valor arrojo el valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($364.224.650)**, IVA INCLUIDO, constituyéndose éste el valor del presupuesto oficial.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

7.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

DEFINIDO EN EL PLIEGO ELECTRONICO COLGADO EN EL SECOP II Y ESTUDIOS PREVIOS

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

7.2 CAPACIDAD FINANCIERA.

DEFINIDO EN EL PLIEGO ELECTRONICO COLGADO EN EL SECOP II Y ESTUDIOS PREVIOS

Criterio	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

7.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

DEFINIDO EN EL PLIEGO ELECTRONICO COLGADO EN EL SECOP II Y ESTUDIOS PREVIOS

Criterio	Verificación
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple

Edificio Gobernación calle 8 con carrera 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube:www.youtube.com/huilagob

7.4 CONDICIONES TÉCNICAS

DEFINIDO EN EL PLIEGO ELECTRONICO COLGADO EN EL SECOP II Y ESTUDIOS PREVIOS

Criterio	Verificación
Condiciones Técnicas	Cumple / No cumple

7.5 DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO

DEFINIDO EN EL PLIEGO ELECTRONICO COLGADO EN EL SECOP II Y ESTUDIOS PREVIOS

Criterio	Verificación
Contenido Económico	Cumple / No cumple

7.6 REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS OFERTAS:

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos, financieros, organizacionales y capacidad técnica conforme a lo señalado en el numeral anterior, éstos determinarán si los Proponentes cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el Pliego de Condiciones.

La Entidad Estatal evaluará únicamente las Ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

Con el fin de garantizar la selección de la oferta más favorable para el Departamento para el fin que se pretende satisfacer con el presente proceso, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.2.del Decreto 1082 de 2015, se asignará el siguiente puntaje a cada uno los criterios de evaluación:

Para el presente proceso, se estima un puntaje máximo de MIL (1000) PUNTOS por proponente, con base en los siguientes factores:

FACTOR	PUNTAJE
FACTOR ECONOMICO	500
PERSONAL TECNICO OFRECIDO	400
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
TOTAL	1000

7.6.1. FACTOR ECONOMICO: Las ofertas económicas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula matemática para establecer el orden de elegibilidad:

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

DONDE:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 60\right]$$

DONDE:

- *Me*: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Edificio Gobernación calle 8 con carrera 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube:www.youtube.com/huilagob

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 60\right]$$

DONDE:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

DONDE:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

NOTA: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

DONDE:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

Edificio Gobernación calle 8 con carrera 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube:www.youtube.com/huilagob

$$Puntaje = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 60 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

DONDE:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

DONDE:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

DONDE:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
  V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

7.6.2. PERSONAL TECNICO OFRECIDO: El proponente podrá obtener máximo **400 puntos** acreditando la disponibilidad del personal para el Fortalecimiento de las estrategias de información, educación y comunicación de las bibliotecas en el Departamento del Huila, de conformidad con la siguiente tabla:

FACTOR	AÑOS DE EXPERIENCIA	PUNTAJE
Profesional en diseño gráfico con experiencia en diagramación y diseño de material para publicaciones impresas y digitales y manejo de redes.	Menor o igual a 2 años	75
	Mayor a 2 años	150
Profesional del área administrativa con experiencia general en administración.	Menor o igual a 2 años	50
	Mayor a 2 años	100
Profesional en bibliotecología o ciencias de la información y la documentación con experiencia en actividades de biblioteca.	Menor o igual a 3 años	75
	Mayor a 3 años	150

NOTA 1: El proponente deberá diligenciar igualmente el **ANEXO - PERSONAL OFERTADO.**

Edificio Gobernación calle 8 con carrera 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube:www.youtube.com/huilagob

NOTA 2: Para acreditar la experiencia el proponente deberá adjuntar Certificaciones de contratos que contengan mínimo la siguiente información:

- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista.
- Objeto del contrato o similares.
- Entidad que certifica.
- Fecha de suscripción (día, mes y año).
- Fecha de terminación y/o liquidación (día, mes y año).

NOTA3: Para acreditar la formación profesional del personal técnico ofrecido, el proponente deberá adjuntar:

- Copia del acta de grado y/o diploma de grado
- Copia de la tarjeta profesional, si es el caso.
- Certificado de antecedentes profesionales, si es el caso.

NOTA 4: El adjudicatario deberá cumplir con todo el personal previsto en el presupuesto oficial para la ejecución del Contrato, de acuerdo con las dedicaciones, cargos, y especificaciones de los Documentos del Proceso Contractual.

7.6.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 680 de 2021, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de cien **(100) puntos**.

Que el inciso final del artículo

7.6.3.1. SERVICIOS NACIONALES: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;
2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y
3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Edificio Gobernación calle 8 con carrera 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube:www.youtube.com/huilagob

(...) En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Que teniendo en cuenta lo señalado en el análisis del sector, se determinó que de los servicios relevantes establecidos en el presupuesto oficial, no se encuentran inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por tal razón se procederá a otorgar puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación, al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal, que para el presente proceso equivaldrá al 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

ITEM	SUPERIOR A	HASTA	PUNTAJE
Empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos	40%	45%	*20*
	45%	50%	*40*
	50%	55%	*70*
	55%	60%	*100*

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento en el ANEXO - CERTIFICACION PROMOCION DE EMPLEADOS O CONTRATISTAS DE SERVICIO COLOMBIANO.

7.6.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS: La Entidad Estatal asignará un (1) punto a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Edificio Gobernación calle 8 con carrera 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube:www.youtube.com/huilagob

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0)

7.7. PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, la entidad otorgará 2,5 puntos adicionales del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Edificio Gobernación calle 8 con carrera 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube:www.youtube.com/huilagob

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

7.8. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

La Entidad conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el **dos por ciento (2%) del total de los puntos** establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

7.9. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El orden de calificación de las propuestas se determinará después de la evaluación de las mismas. Este orden de calificación se determinará al clasificar de mayor a menor el resultado obtenido de sumar los puntajes de la experiencia especifica del proponente, experiencia especifica del equipo de trabajo y el apoyo a la industria nacional.

ALEX PAOLO GARCÍA NUÑEZ
Director del Departamento Administrativo de Contratación

V.o. B.o.: SURY MARTIMEZ MONTEALEGRE
Profesional especializada (abogada SCT)

Proyectó: Omar polo
Apoyo administrativo

V.o. Bo.: ABOGADO D.A.C

Edificio Gobernación calle 8 con carrera 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube:www.youtube.com/huilagob